



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Delegación Provincial de Trabajo

### Edicto

Don Fernando García y Fernández Yáñez, Delegado de Trabajo de Segunda clase de esta provincia.

Hago saber: Que al hacerme cargo de la Dirección de los servicios sociales de esta provincia, he de recordar a todos los patronos y obreros, entidades de este carácter, Comercio, Industria, Banca, etc., el cumplimiento exacto de las disposiciones siguientes:

#### Inspección de Trabajo

En todos los centros donde se preste trabajo tendrán obligación los patronos de proveerse del libro de visita de la Inspección de Trabajo, facilitarán a los Inspectores cuantos datos se relacionen con el personal obrero, en cuanto a salarios, jornada, descansos, sexos y edades, etc. Las declaraciones falsas, resistencia a que se realice la inspección y la carencia del libro de visita o la no presentación de él, es considerado como obstrucción al servicio de Inspección y se castigará con multa hasta 1.000 pesetas.

#### Accidentes del Trabajo

Se tramitarán en esta Delegación todas las reclamaciones administrativas a que den lugar los accidentes de trabajo. Los patronos están obligados a presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación los partes de alta y baja, con las certificaciones facultativas y boletines estadísticos, dentro de las 24 horas de haber ocurrido el accidente. La falta de cumplimiento de estas disposiciones es sancionada con la multa de 25 a 250 pesetas.

#### Jornada de Trabajo

La jornada de trabajo será de ocho horas diarias, salvo las exclusiones especificadas en la Ley y las autorizaciones para trabajar en horas extraordinarias que han de solicitarse de los Jurados Mixtos de las profesiones correspondientes. En todo establecimiento donde se empleen obreros se dará a conocer por medio de carteles colocados en sitios visibles, las horas de principio y fin de la jornada de cada equipo,

descansos para comer, (no inferior a dos horas para la dependencia mercantil) y nocturnos. Las infracciones de esta Ley son castigadas con multa de 25 a 250 pesetas.

#### Cooperativas

Están obligadas a presentar para su habilitación los libros de contabilidad, registros, actas, etcétera. Las infracciones de esta Ley se castigarán con multa de 25 a 250 pesetas.

#### Jurados Mixtos

Tanto patronos como obreros habrán de cumplir las Bases de trabajo establecidas por estos Organismos e inscribirse en los Censos profesionales que se hallen establecidos y demás acuerdos de los mismos. Las sanciones de aplicación por incumplimiento de estos preceptos son de 25 a 250 pesetas.

#### Descanso Dominical

Se halla prohibido en domingo todo trabajo por cuenta ajena y el que se realice con publicidad por cuenta propia, salvo excepciones fijadas en la Ley, sin que ninguna de tales excepciones alcance a las mujeres y a los menores de 18 años. Las infracciones de estos preceptos serán castigadas: Si se trata de trabajo por cuenta propia, con multa de 1 a 25 pesetas y si fuera por cuenta ajena con la de 25 a 250 pesetas y si fueren más de 10 los operarios que hubieren trabajado en domingo, con multa igual a la totalidad de los jornales devengados en domingo.

#### Contratos de Trabajo

Los contratos de trabajo en los que se estipule salario superior a 3.000 pesetas anuales, habrá de constar necesariamente por escrito. Todo trabajador que lleve trabajando cuando menos un año con el mismo patrono, tiene derecho a una vacación mínima de 7 días remunerados. Las infracciones de esta Ley se castigarán con multa de 25 a 250 pesetas.

#### Trabajos de mujeres y niños

Los niños mayores de 10 años y menores de 14, no podrán realizar jornada superior a seis horas en los establecimientos industriales y de ocho horas en los de comercio, con descansos inin-

terumpidos no inferiores a dos horas. Los niños menores de 14 años no podrán realizar trabajos nocturnos, entendiéndose como tal, el que se presta desde las siete de la tarde a las cinco de la mañana siguiente. También se prohíbe el trabajo nocturno a los mayores de 14 años y menores de 18 en las industrias que determinen los Organismos Profesionales Paritarios.

Se prohíbe asimismo a los menores de 16 años todo trabajo subterráneo, en las industrias clasificadas de peligrosas o insalubres por el R. D. de 25 de Enero de 1908, en los talleres donde se confeccionen escritos, grabados, etc., que puedan herir su moralidad, y en los ejercicios de equilibrio, fuerza o dislocación en los espectáculos públicos.

No pueden ser admitidos al trabajo los niños, jóvenes y mujeres que no presenten certificado de estar vacunados y de no padecer enfermedad contagiosa. También se proveerán de certificación de nacimiento, y permiso paterno los menores de 18 años. Las infracciones de esta Ley se castigarán con multa de 25 a 250 pesetas.

#### Descanso nocturno de la mujer obrera

Se prohíbe todo trabajo a la mujer desde las nueve de la noche a las cinco de la mañana siguiente, con exclusión del servicio doméstico y el trabajo a domicilio.

En los Servicios Públicos de comunicaciones y transportes, en los espectáculos públicos y en los establecimientos a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 4 de Julio de 1918, puede reducirse el descanso a cuatro horas de las ocho que comprende. Las infracciones de esta Ley se castigarán con multa de 25 a 250 pesetas.

#### Trabajo nocturno en las Panaderías

Se prohíbe la fabricación de pan y productos similares durante seis horas consecutivas que habrán de comprenderse entre las ocho de la noche a las cinco de la mañana siguiente, prohibición que alcanza a los dueños. A tal efecto se suspenderán todos los trabajos, durante dichas seis horas. Para hacer uso de las excepciones que la Ley establece

será requisito indispensable la autorización del Jurado Mixto del ramo. Las infracciones de estos preceptos se castigarán con multa de 25 a 250 pesetas.

#### Colocación obrera

Tanto patronos como obreros habrán de acudir obligatoriamente a las Oficinas y Registros de Colocación para la contratación de los obreros que necesiten. Serán preferidos los obreros de cada localidad en igualdad de condiciones profesionales.

En cuanto se relaciona este servicio con el trabajo de extranjeros, se advierte a los patronos que está prohibido el trabajo de los extranjeros que no presenten la carta de identidad profesional en regla, bajo la multa de 50 a 2.000 pesetas.

#### Asociaciones profesionales

Todas las asociaciones profesionales están obligadas a comunicar, dentro de los cinco días al en que ocurra, los cambios de domicilio social y de renovación de cargos directivos, y semestralmente vendrán obligadas a remitir las cuentas para su examen y las altas y bajas de socios en el semestre anterior.

Están asimismo obligadas al cumplimiento de los pactos y contratos de trabajo dentro de los cauces jurídicos marcados por las Leyes y al de los acuerdos de los Organismos Oficiales representativos de las profesiones de que se trate.

El cumplimiento de los preceptos de la Ley se castigará con multa de 50 a 150 pesetas, suspensión de determinados derechos y, por último, suspensión de la Asociación.

Espero de todos los elementos, particulares o personas jurídicas, a quienes se dirige el presente Edicto, el exacto cumplimiento de las disposiciones transcritas, advirtiéndoles estar dispuesto a aplicar las sanciones correspondientes a los infractores de las mencionadas disposiciones.

Cáceres, 14 de Marzo de 1935.  
—El Delegado provincial, Fernando García.

## Jefatura de Obras Públicas

### CARRETERAS. — CONSTRUCCION

Habiendo sido aprobado por Orden de la Dirección General de Caminos, de 30 de Enero del corriente año, el proyecto del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Plasencia a la Alberca, por su presupuesto de contrata de 881.727'24 pesetas, esta Jefatura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 20 de Mayo de 1932, y para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 13 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Carreteras de 1.º de Agosto de 1877, ha acordado se instruya ante la misma el expediente necesario para la aprobación definitiva del referido proyecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que en el término de treinta días hábiles y contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse por los particulares y Corporaciones que se crean perjudicados, las reclamaciones correspondientes, quedando el proyecto de manifiesto por dicho plazo, en la Jefatura de Obras Públicas, Pizarro 4, para que puedan examinarlo los interesados.

Cáceres a 19 de Marzo de 1935.  
—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

1197

## Juzgados

### SALVATIERRA DE SANTIAGO

#### Edicto

Don Francisco Moreno Donaire, Juez municipal suplente de bienios anteriores, de esta villa de Salvatierra de Santiago.

Hago saber: Que el día diez y seis de Abril próximo venidero, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, de la finca que a continuación se reseña, embargada como de la propiedad de los vecinos de esta villa, Pedro Barrera Mena y su esposa Irene González Crespo, en la ejecución de sentencia, a instancia del vecino de Botija, don Juan Morgado Crespo, contra aquéllos, por reclamación de NOVECIENTAS PESETAS, haciendo constar que no existen títulos, siendo de cuenta del rematante su adquisición.

Finca que se subasta

Una casa sita en este pueblo y en su calle de Pizarro número tres, compuesta de dos pisos, con corral y cuadra; que linda por la derecha entrando, con otra de Leocadio Moreno Ramirez; por la izquierda, con la de Francisco Núñez Sánchez y ca-

lleja pública, y espalda, con el mismo Francisco Núñez; en el principal de la casa existe un Casino y Salón de Baile; tasada en doce mil quinientas pesetas.

Dado en Salvatierra de Santiago a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal suplente, Francisco Moreno.—D. S. O., el Secretario, Diego Alvarado.

(47=18'80 pstas.) 1183

### ACEBO

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de esta villa, don Cándido Pérez Arroyo, el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por daño causado con ganado caballar de don Baltasar Egea, la noche del 2 al 3 de Noviembre último, en una finca de Nicolás Gómez Acuña, al sitio Hornillos, de este término, y que según manifiesta a este Juzgado el señor Sargento de los Carabineros de Hoyos, iba procedente de Puebla de Sanabria (Zamora) a San Vicente de Alcántara (Badajoz), ha acordado se cite a don Baltasar Egea, por medio del presente edicto, en atención a ignorarse su paradero, para que el día 3 de Abril próximo y hora de las diez, comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Cura número 1; debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no comparecer sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado don Baltasar Egea, en forma, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Acebo a 15 de Marzo de 1935.—El Secretario interino, Julián Puerto.

1147

### PLASENCIA

Don Nicolás Nombela y Gallardo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y detención de un individuo de unos veintiocho años de edad, alto, moreno, con una cicatriz en la cara, vistiendo traje de paño negro o por lo menos muy oscuro, con un jersey de colores y zapatos de color, sin que consten otras circunstancias, como presunto autor del hurto de varias prendas llevado a efecto la noche del 21 al 22 de Febrero último en la Estación de Plasencia-Empalme; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 50 de este año, por hurto.

Dado en Plasencia a 13 de Marzo de 1935.—Nicolás Nombela y Gallardo.—El Secretario, Joaquín de Colza.

1127

## Alcaldías

### TORREJONCILLO

#### Habilitación de Crédito

Acordado por este Ayuntamiento habilitar un crédito de 1.500 pesetas de las resultas del presupuesto anterior para satisfacer los gastos de remuneración facultativa por la redacción del proyecto de las obras que han de realizarse con la subvención concedida por la Junta Nacional del Paro Obrero, se halla el expediente expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Torrejoncillo, 16 de Marzo de 1935.—El Alcalde, P. D., Julián Vergel.

1122

### SANTIBAÑEZ EL BAJO

#### Recuento general de ganadería

Confeccionado por la Junta pericial de mi presidencia, el recuento general de ganadería que ha de regir durante el próximo año de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular cuantas reclamaciones crean convenientes.

Santibañez el Bajo a 16 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Fausto Casas.

1123

### GARROVILLAS

#### Padrón de Habitantes

La rectificación del padrón de habitantes de este término Municipal correspondiente al año 1934 se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Garrovillas a 15 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Cornelio Durán.

1131

### ALISEDA

#### Ordenanzas Municipales

Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hayer las Ordenanzas Municipales que han de regir en el presente ejercicio, se hallan expuestas al público por término de quince días, a los efectos del artículo 322 del Estatuto Municipal.

Aliseda a 14 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Emeterio Liberal.

1098

### PIORNAL

#### Edicto

Aprobado por la Corporación municipal el Presupuesto extraordinario para pago de los gastos para la conducción del agua del sitio de las «Gargüeras» al Preventorio Infantil, se hace saber que en el plazo de quince días, pueden formularse las reclamaciones que se estimen oportunas por cualquier persona natural o jurídica que se considere con derecho a ello, cuyas recla-

maciones se formularán ante el Ayuntamiento, en el plazo expresado de exposición al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal.

Piornal a 10 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Fermín Ramos.

1142

### TORREJON EL RUBIO

#### Cédulas personales

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el Padrón de cédulas personales del año 1935, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que contra el mismo se formulen por los interesados las reclamaciones que procedan.

Torrejón el Rubio, 15 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Juan Sánchez.

1173

### BOHONAL DE IBOR

#### Anuncio

Formado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto municipal ordinario de este Municipio, que ha de regir durante el año en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante los cuales puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiendo que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Bohonal de Ibor, 19 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Juan Peraleda.

1177

### CACERES

Alcaldía Presidencia de la Junta Municipal para la rectificación del Censo de Campesinos de Cáceres.

#### Anuncio

Terminada por esta Junta la rectificación del Censo de Campesinos de esta ciudad, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes referentes a este servicio, quedan expuestas al público las listas correspondientes, en el local de estas Casas Consistoriales, por el plazo de diez días, a partir desde el de mañana, a fin de que en los cinco siguientes, los que se consideren agraviados por inclusiones o exclusiones indebidas puedan formular la correspondiente reclamación ante esta Junta Municipal.

Cáceres 18 de Marzo de 1935.—El Alcalde-Presidente, Antonio Silva.

1167

### PINOFRANQUEADO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1935, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal y 5 del Reglamento de Hacienda municipal.

Pinofrankeado a 15 de Marzo de 1935.—El Alcalde interino, Juan Sánchez.

1150

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

**CENSO DE JURADOS** correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

### PROVINCIA DE CÁCERES

### Partido judicial de Hervás

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE CAMINOMORISCO</b>						
77	Alonso Palomo, Vicente	47	47	Barrio	Jornalero	Cabeza de familia.
78	Antonio Expósito, Hilario	33	26	B. Abajo	Agricultor	Idem.
79	Antúnez de los Reyes, Manuel	61	37	Idem	Idem	Idem.
80	Aparicio Domínguez, Nicolás	36	36	Real	Idem	Idem.
81	Azabal Martín, Ricardo	50	28	Alta	Idem	Idem.
82	Domínguez Rodríguez, Pedro	41	41	D. Miranda	Idem	Idem.
83	Domínguez Martín, Fermín	53	53	Idem	Idem	Idem.
84	Domínguez Martín, Sebastián	49	49	C. Segura	Idem	Idem.
85	Domínguez Martín, Juan	33	33	D. Marañón	Idem	Idem.
86	Marcos Domínguez, Emilio	56	56	Mayor	Comerciante	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE CASAR DE PALOMERO</b>						
87	González García, Agapito	30	30	Iglesia	Labrador	Cabeza de familia.
88	Azabal Mariano, Emilio	30	30	Eras	Idem	Idem.
89	Domínguez Caballero, José	30	30	Alta	Idem	Idem.
90	Domínguez Martín, Justo	48	48	Iglesia	Idem	Idem.
91	Domínguez Mohedano, Pedro	51	51	Altozano	Idem	Idem.
92	Domínguez Sánchez, Félix	32	32	Moheda	Idem	Idem.
93	Manzano Casimiro, Dionisio	33	33	Iglesia	Jornalero	Idem.
94	Martín, José	49	49	Idem	Labrador	Idem.
95	Martín, Nicasio	40	40	Fuente	Jornalero	Idem.
96	Martín Alonso, Indalecio	48	48	Cañada	Labrador	Idem.
97	Martín Batuecas, Hilario	71	71	Mesón	Agricultor	Idem.
98	Martín Blázquez, Esteban Aniceto	46	7	Cordero	S. Ayuntamiento	Capacidad.
99	Martín Caletro, Faustino	39	39	Iglesia	Labrador	Cabeza de familia.
100	Martín Gamó, Gabriel	48	28	Colorito	Idem	Idem.
101	Martín Martín, Maximino	62	62	Cañada	Idem	Idem.
102	Martín Mohedano, Agustín	43	43	Fuente	Jornalero	Idem.
103	Martín, Hermenegildo	45	45	Roncera	Labrador	Idem.
104	Martín Palomo, Juan	37	37	Barrerros	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE CASARES DE LAS HURDES</b>						
105	Domínguez Martín, Francisco	57	57	C. Romilla	Agricultor	Cabeza de familia.
106	Domínguez Martín, Juan Manuel	33	33	Casares	Jornalero	Idem.
107	Domínguez San José, Angel	30	30	Idem	Idem	Idem.
108	Domínguez Vicente, Juan José	41	41	C. Rubio	Agricultor	Idem.
109	Duarte Domínguez, Santiago	46	46	Huetre	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL MONTE</b>						
110	García Blanco, Fernando	30	30	Hondón	Agricultor	Cabeza de familia.
111	García Lobero, Maximiano	30	30	Lanchas	Barbero	Idem.
112	García Ramos, Manuel	61	61	Real	Herrero	Idem.
113	García Sánchez, Angel	33	7	Lanchas	Labrador	Idem.
114	García Sánchez, Juan	36	36	Chorro	Jornalero	Idem.
115	Garrido Llopis, Idelfonso	62	62	P. Mayor	Industrial	Idem.
116	Gil García, Antonio	50	50	Chorro	Agricultor	Idem.
117	Gil García, Alberto	45	45	Lanchas	Idem	Idem.
118	Gómez García, Nicasio	68	68	P. Mayor	Idem	Idem.
119	Gómez Hernández, Luciano	40	40	Real	Idem	Idem.
120	González Carrero, Martín	44	44	Lanchas	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE CEREZO</b>						
121	González Jiménez, Francisco	55	55	R. y Cajal	Labrador	Cabeza de familia.
122	González Paz, Emilio	53	7	H. Cortés	S. Ayuntamiento	Capacidad.
123	González Martín, Germán	79	79	Plaza	Propietario	Cabeza de familia.
124	González, Emiliano	52	52	G. Galán	Labrador	Idem.

Número de orden      APELLIDOS Y NOMBRE      Edad      Tiempo de residencia      DOMICILIO      Profesión o títulos académicos o profesionales      Concepto de clasificación

#### AYUNTAMIENTO DE LA GARGANTA

125	Guijo Majada, Agustín	30	30	Manzanar	Labrador	Cabeza de familia.
126	Guijo Majada, Antonio	30	30	Idem	Idem	Idem.
127	Marín Hernández, Elías	47	47	Idem	Idem	Idem.
128	Marín Neila, Francisco	79	79	Barrancos	Idem	Idem.
129	Mazo Portela, Eusebio	41	41	Canchal	Idem	Idem.
130	Mazo Portela, Segundo	53	53	Herrañal	Idem	Idem.
131	Moreno Barrios, Fermín	30	30	H. Cortés	Idem	Idem.
132	Moreno Sánchez, Victoriano	34	34	Torre	Idem	Idem.
133	Moreno Castellano, Victoriano	38	38	Plaza	Idem	Idem.
134	Moreno Jiménez, Avelino	59	59	Norte	Idem	Idem.
135	Moreno Castellano, Bernabé	30	30	Ese	Jornalero	Idem.
136	Moreno Castellano, Juan	64	64	Herrañal	Labrador	Idem.
137	Moreno Hernández, Manuel	34	34	Cuesta	Idem	Idem.
138	Moreno Castellano, Felipe	35	35	Idem	Idem	Idem.
139	Moreno Jiménez, Lorenzo	62	62	Idem	Idem	Idem.

#### AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA

140	Martín Cabeza, Daniel	60	60	Peñallana	Jornalero	Cabeza de familia.
141	Martín Hernández, Salustiano	53	53	Alfonso XIII	Propietario	Idem.
142	Martín Hernández, Simón	42	42	Idem	Labrador	Idem.
143	Martín Pérez, Santiago	30	30	Gargantilla	Jornalero	Idem.
144	Martín Sánchez, Primo	52	52	R. de la Plaza	Labrador	Idem.

#### AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA

145	González García, Leonardo	78	73	P. Coria	Obrero	Cabeza de familia.
146	González González, Justiniano	32	32	Mediodía	Idem	Idem.
147	González Mordillo, Eulogio	59	59	Fragua	Idem	Idem.
148	González Sánchez, Celestino	53	53	P. Coria	Labrador	Idem.
149	González Sánchez, Paulino	36	36	Idem	Obrero	Idem.
150	González Sánchez, José	40	40	B. Nuevo	Idem	Idem.
151	González Sánchez, Saturnino	32	18	P. Coria	Labrador	Idem.
152	González Valiente, Ladislao	43	43	Idem	Obrero	Idem.
153	González Velaz, Fermín	60	40	Santiago	Labrador	Idem.

#### AYUNTAMIENTO DE LA GRANJA

154	González Ramos, Justiniano	40	40	P. Rivera	Industrial	Cabeza de familia.
155	González Rubio, Florentino	60	60	G. Crespo	Labrador	Idem.
156	Albarrán Martín, Eloy	48	48	Rincón	Idem	Idem.
157	Albarrán Martín, Hipólito	50	50	Idem	Idem	Idem.
158	Albarrán Ramos, Raimundo	73	73	Idem	Idem	Idem.
159	Alonso Hernández, Adrián	37	7	Fuente	Jornalero	Idem.

#### AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GRANADILLA

160	García Ruano, Cipriano	65	44	Pizarro	Labrador	Cabeza de familia.
161	Gómez Jiménez, Lorenzo	52	52	Alto	Jornalero	Idem.
162	Gordo Jiménez, Desiderio	44	44	Plaza	Labrador	Idem.
163	Alcón Berrocal, Juan	56	56	Cristo	Idem	Idem.
164	Alcón Montero, Feliciano	32	32	Oliva	Idem	Idem.
165	Alcón Berrocal, Emiliano	32	32	Plaza	Idem	Idem.
166	Alcón Montero, Máximo	63	63	Iglesia	Idem	Idem.
167	Alcón Montero, José	53	53	Plaza	Idem	Idem.
168	Alcón Palomero, Juan Bautista	30	30	Cristo	Idem	Idem.
169	Aparicio Alonso, Sebastián	35	35	Fontanilla	Idem	Idem.
170	Aparicio Martín, Adrian	67	67	Oliva	Idem	Idem.
171	Martín Blasco, Felipe	53	53	Almendra	Jornalero	Idem.
172	Martín Méndez, Jacinto	63	63	Cristo	Idem	Idem.
173	Martín Sánchez, Julián	68	68	Tesoro	Labrador	Idem.

#### AYUNTAMIENTO DE HERVAS

174	Gil Hernández, Félix	30	30	C. Convento	Contable	Cabeza de familia.
175	Gómez Neila, Urbano	30	30	C. Abajo	Jornalero	Idem.
176	González Ciprián, Florentino	30	30	S. Consistorio	Empleado	Idem.
177	Guardado Muñoz, Santiago	58	17	Collado	Labrador	Idem.
178	Acera García, Santiago	45	45	R. González	Industrial	Idem.
179	Acera Martín, Germán	34	34	Molinos	Jornalero	Idem.
180	Acera Pérez, Toribio	68	68	Moral	Idem	Idem.
181	Acera Hernández, Angel	47	47	Vedelejos	Propietario	Idem.
182	Aguilar Castro, Braulio	61	23	Idem	Lechero	Idem.
183	Alvarez Benavides, Matías	61	25	La Estación	Industrial	Idem.
184	Alvarez Hernández, Juan	54	34	La Barquera	Labrador	Idem.
185	Amador Barba, Baldomero	80	80	Abajo	Jornalero	Idem.
186	Amador Calzada, Longinos	69	69	Hospital	Escribiente	Idem.
187	Amador Esteban, Víctor	68	68	Diseminado	Albañil	Idem.
188	Amador Herrero, Aquilino	67	67	P. Collado	Jornalero	Idem.
189	Amador Martín, Félix	33	33	Vedelejos	Idem	Idem.
190	Amador Muñoz, Teófilo	52	52	G. y Galán	Tejedor	Idem.
191	Amador Sánchez, David	32	32	Abajo	Jornalero	Idem.
192	Amador Sánchez, Esteban	30	30	S. Castillo	Albañil	Idem.

(CONTINUARA)